

2024

Carta de Servicios

Laboratorio Municipal de Salud Pública

Fecha de aprobación: 22 de septiembre de 2022

Fecha de última evaluación: 6 de marzo de 2024

Este documento cumple las recomendaciones de Comunicación Clara del Ayuntamiento de Madrid. Puede conocer el proyecto y enviar sus sugerencias a través de www.madrid.es/comunicacionclara



ÍNDICE

1.	Presentación	2
2.	Servicios prestados	4
3.	Compromisos de calidad	8
	Medidas de subsanación	11
	Seguimiento y evaluación	11
4.	Derechos y responsabilidades	11
5.	Participación ciudadana	12
6.	Datos de carácter general	14
	Órgano directivo. Datos de contacto	14
	Unidades prestadoras del servicio. Datos de contacto	14
	Otros datos de interés	14
7.	Normativa	16



1. Presentación

Calidad analítica al servicio de la ciudadanía

El Ayuntamiento de Madrid, a través del **Laboratorio Municipal de Salud Pública** (en adelante, **LSP**) presta soporte analítico a numerosos servicios municipales en materia de seguridad alimentaria, salud ambiental, programas de vigilancia de las aguas de consumo y recreativas, calidad del aire, control de estupefacientes relacionados con la seguridad ciudadana y seguridad vial, así como a particulares, empresas y ciudadanía que demandan servicios analíticos.

El **LSP** tiene su origen en una institución centenaria, el Laboratorio Municipal de Higiene creado en 1877 y a lo largo de los años ha ido evolucionando para adaptarse a las necesidades de la ciudad de Madrid.

El LSP tiene implantado desde el año 2000 un sistema de gestión de calidad según la Norma UNE-EN ISO 17025 evaluado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), lo que supone el reconocimiento formal de la competencia técnica de las actividades que realiza y asegura la fiabilidad en los resultados emitidos. En la actualidad la acreditación incluye más de 600 parámetros del sector agroalimentario, medioambiental y análisis de estupefacientes, siendo una de las acreditaciones más extensas dentro del territorio nacional.

La implantación de sistemas de gestión de calidad y la emisión de resultados amparados por la acreditación es un requisito exigible a los laboratorios de control oficial según establece el Reglamento (UE) 2017/625 relativo a los controles oficiales y la propia demanda de los operadores en la cadena alimentaria y en otros campos de actividad industrial y medioambiental, ya que asegura la confianza y facilita la toma de decisiones.

El **compromiso** del LSP como servicio público orientado a la ciudadanía, a las personas o entidades que solicitan análisis de muestras en cualquiera de sus ámbitos de actuación, se resume en los siguientes puntos:

- Adecuación constante de la oferta analítica según las necesidades de la sociedad.
- Mejora continua de los servicios prestados.
- Ampliación y adaptación de los ensayos acreditados.
- Participación en proyectos de investigación.
- Aportación de conocimiento científico y experiencia en materia de salud pública.



- Difusión de resultados de interés de las actividades desarrolladas por el Laboratorio.
- Atención personalizada, tanto si se trata de particulares, como de empresas, entidades o servicios públicos y privados.

Asimismo, esta Carta de Servicios trabaja en línea con la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible aprobada en septiembre de 2015 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y adoptada por parte de los líderes mundiales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todas las personas. Esta agenda se estructura en torno a 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas, de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal. Esta Carta se alinea con los siguientes Objetivos de Desarrollo Sostenible:

- Objetivo 3. Salud y Bienestar
- o Objetivo 6. Agua limpia y saneamiento
- Objetivo 11. Ciudades y Comunidades sostenibles

Con la aprobación de esta Carta de Servicios, el Ayuntamiento de Madrid pone de manifiesto su compromiso con la calidad y con la mejora continua de los servicios que presta; con ella pretende alcanzar los siguientes **objetivos**:

- Dar a conocer a la ciudadanía los servicios analíticos que presta el Ayuntamiento a través del Laboratorio Municipal de Salud Pública y las condiciones en que se prestan.
- Dar a conocer las responsabilidades y compromisos que el Ayuntamiento adquiere al prestarlos con unos determinados niveles o estándares de calidad.
- Dar a conocer los derechos de la ciudadanía en relación con esos servicios y las responsabilidades y obligaciones que contraen al recibirlos.
- Mejorar la calidad de los servicios prestados.
- Promover la participación ciudadana por las vías y canales habilitados al efecto.
- Evaluar los servicios que se prestan, mediante el estudio de los resultados obtenidos de la medición periódica de los indicadores fijados.
- Aumentar el grado de satisfacción de la ciudadanía con los servicios prestados.
- Ofrecer transparencia en la gestión y en la prestación del servicio.
- Hacer patente el valor del trabajo de las personas de la organización y su esfuerzo constante por mejorar los servicios prestados.



 Fomentar el compromiso del personal con la perspectiva de la calidad de los servicios y con su mejora continua como un elemento clave de la cultura organizativa.

En el Ayuntamiento de Madrid están vigentes en la actualidad varias **Cartas de Servicios relacionadas** con este documento, entre las que cabe mencionar:

- Actuaciones urgentes ante brotes y alertas alimentarias
- Calidad del agua de consumo en grifo
- Calidad del aire
- Parques y Jardines
- Policía Municipal

El Laboratorio Municipal de Salud Pública en cifras

14.581 muestras analizadas	217.778 resultados analíticos informados	97% de las muestras analizadas en menos de 15 días	100% de las muestras analizadas de brotes y alertas en menos de 7 días	1.152 parámetrosanalizados en controles de calidad externos,98% con resultadossatisfactorios
----------------------------------	---	--	---	---

Datos 2023

2. Servicios prestados

Análisis de alimentos, bebidas y productos alimenticios

- Colaborar en la elaboración de los programas del Plan anual de actividades de control oficial del Ayuntamiento de Madrid en coordinación con los departamentos de inspección sanitaria de Madrid Salud y Distritos. Ejecución de los análisis programados.
- Atender de forma prioritaria los brotes y alertas alimentarias para determinar el agente etiológico causante de las toxiinfecciones.
- Detectar microorganismos en alimentos, bebidas y superficies de trabajo, para evaluar la seguridad y la calidad microbiológica.
- Detectar alérgenos y organismos modificados genéticamente en alimentos y bebidas.
- Investigar la presencia de parásitos y cuerpos extraños.
- Realizar el análisis nutricional de los alimentos y verificar que cumplen los requisitos exigibles a la información obligatoria y declaraciones nutricionales.
- Determinar la presencia de aditivos alimentarios y sus condiciones de uso.
- Comprobar que las características de composición y calidad son conformes con la información declarada en el etiquetado y detectar posibles fraudes en la comercialización de productos.



- Realizar el análisis de contaminantes bióticos, ambientales, tecnológicos y de procesado, para verificar que son conformes con la legislación vigente.
- Comprobar que los residuos de plaguicidas presentes en los alimentos se ajustan a los límites establecidos.
- Realizar ensayos de cesión en materiales en contacto con los alimentos para evaluar su seguridad.
- Realizar análisis iniciales, contradictorios y dirimentes en las muestras reglamentarias de control oficial de alimentos.

Análisis de muestras de aguas

- Colaborar con los departamentos de inspección del Ayuntamiento de Madrid en la evaluación de la calidad de las aguas, para garantizar unas condiciones óptimas de uso y consumo.
- Analizar las aguas de consumo humano en el grifo del consumidor, aguas envasadas, depósitos y fuentes de beber en parques, jardines y zonas verdes, para evaluar sus características de composición y calidad microbiológica y fisicoquímica.
- Colaborar y participar en los ensayos mensuales de control de calidad organizados por el Canal de Isabel II entre los distintos laboratorios de control de aguas de consumo.
- Determinar los contaminantes y sustancias que puedan entrañar riesgos para la salud derivadas de los tratamientos de desinfección y/o de los materiales utilizados en las instalaciones interiores y los utilizados en la red de distribución.
- Analizar las aguas de piscinas, spas y otras aguas de uso recreativo.
- Analizar las aguas continentales procedentes de ríos, pozos, embalses, lagos.
- Detectar e investigar la presencia de Legionella en aguas sanitarias e instalaciones de riesgo como torres de refrigeración o en circuitos de agua con aerosoles.
- Verificar que la calidad de las aguas regeneradas es apta para los usos previstos cuando se destinan al riego de zonas verdes y/o al baldeo de calles.

Análisis de muestras ambientales

- Colaborar con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Sostenibilidad en los programas de calidad del aire y educación ambiental recogidos en la encomienda de gestión.
- Determinar la concentración de nutrientes y de metales pesados en suelos y compost destinados a huertos urbanos, huertos escolares o para otros usos comunitarios.
- Medir la presencia de determinados contaminantes en soportes de muestreo ambiental para evaluar la calidad del aire.



Análisis de sustancias estupefacientes y psicotrópicas

- Colaborar con las unidades de Policía Municipal, del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en los programas de seguridad vial y seguridad ciudadana recogidos en la encomienda de gestión.
- Determinar la presencia de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los conductores del municipio de Madrid, mediante análisis de las muestras biológicas de fluido oral y en las muestras decomisadas en los supuestos de infracciones administrativas remitidas por la Policía Municipal de Madrid.
 Determinar la presencia de cannabinoides en productos de origen vegetal derivados del cáñamo industrial, para comprobar si cumplen los requisitos legales
- Garantizar la cadena de custodia de las muestras recibidas.
- Prestar declaración como peritos técnicos en procesos judiciales relacionados con estupefacientes
- Colaborar con otras entidades en ensayos clínicos y estudios en los que se investigue el consumo y/o efecto de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en la población.

Calibración de equipos de medida

 Calibración de termómetros y otros equipos técnicos utilizados por distintos servicios municipales.

Información y asesoramiento técnico

- Informar de forma personalizada sobre la capacidad analítica, plazos de entrega, costes y oferta de ensayos acreditados.
- Asesorar a quienes solicitan los servicios del LSP por parte del personal técnico.
- Tramitar las solicitudes de análisis de muestras presentadas por la ciudadanía en caso de sospecha de alimentos y bebidas en mal estado y determinar los contenidos analíticos.
- Elaborar el informe de los resultados obtenidos e informe técnico de evaluación frente a los requisitos legales, a solicitud del cliente.
- Facilitar la información necesaria, tanto de forma telefónica, como presencial o telemática a través de los siguientes canales:
 - Página web de Madrid Salud
 - Página web del <u>Ayuntamiento de Madrid</u>
 - Los teléfonos 010 o 914 800 010, si llama desde fuera de Madrid



- Teléfono de centralita del Laboratorio Municipal de Salud Pública:
 915 887 001 y 915 88 5991
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid
- El correo electrónico: msplaboratorio@madrid.es
- En las dependencias del Laboratorio Municipal de Salud Pública

Sugerencias, felicitaciones y reclamaciones

- Gestionar las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones remitidas por la ciudadanía y los servicios municipales.
- Informar sobre su estado de tramitación.

Canales establecidos para la presentación de las sugerencias, reclamaciones y felicitaciones:

- Página web del Ayuntamiento de Madrid
- Los teléfonos <u>010</u> o 914 800 010 si llama desde fuera de Madrid
- Las Oficinas de Atención a la Ciudadanía Línea Madrid
- Las Oficinas de Registro
- El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Madrid

Horario de atención al público y recepción de muestras

- De lunes a viernes: de 9:00 a 14:00 horas
- Horario de verano (15 de junio al 15 de septiembre): de 9:00 a 13:00 horas

Tasas y precios públicos

- Los servicios analíticos están sujetos a tasas, según <u>Ordenanza Fiscal</u> reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública, excepto en actuaciones de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Madrid (Inspección Sanitaria, Salud Ambiental, Distritos, Policía Municipal, Calidad del Aire, Sostenibilidad y Educación Ambiental, Parques y Jardines, etc.).
- Son de carácter gratuito los análisis referidos a las muestras de alimentos y bebidas presentadas por la ciudadanía en caso de sospecha de mal estado, a través de los departamentos de salud de los distritos o entregadas directamente en el LSP, que resulten de interés para la salud pública de la población y para la defensa del consumidor.



 Cuando las muestras para los análisis procedan de los servicios de control oficial de alimentos y pueda demostrarse el incumplimiento de disposiciones legales en materia de defensa del consumidor o infracciones sanitarias, la reclamación de las tasas se hará al responsable de la infracción.

3. Compromisos de calidad

Compromiso 1

Prestamos un **servicio global de calidad** con una oferta de ensayos que incluye más de 600 parámetros en 3 anexos técnicos acreditados por la Norma UNE-EN ISO 17025, evaluados periódicamente mediante auditorías internas y externas efectuadas por personal experto de cada área de actividad y por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC).

Nuestro objetivo es que la valoración global del 80 % de las personas usuarias sea igual o superior a 7 en una escala de 0 a 10.

Indicador 1.1. Porcentaje de personas usuarias que valoran globalmente el servicio con nota igual o superior a 7.

Compromiso 2

Ofrecemos **información y asesoramiento técnico** personalizado sobre capacidad analítica, métodos de análisis, costes y plazos previstos de entrega de resultados. Esta información se envía con carácter gratuito y sin compromiso en un plazo máximo de 7 días hábiles desde que se recibe la solicitud.

Indicador 2.1. Plazo de envío de la información solicitada.

Compromiso 3

Emitimos los informes de resultados, y si se requieren, informes técnicos redactados en **lenguaje claro y comprensible**. El objetivo es facilitar a las personas usuarias su interpretación, de manera que la valoración global del 80 % de las personas usuarias sea igual o superior a 7 en una escala de 0 a 10.

Indicador 3.1. Porcentaje de personas usuarias que valoran la claridad de los informes con nota igual o superior a 7.

Compromiso 4

Durante las distintas fases del proceso de atención e información personalizada y gestión de las muestras recibidas, proporcionamos un **trato correcto y cordial** a las



personas usuarias. El objetivo es que la valoración global del 80 % de las personas usuarias sobre el trato recibido sea igual o superior a 7 en una escala de 0 a 10.

Indicador 4.1. Porcentaje de personas usuarias que valoran el trato recibido con nota igual o superior a 7.

Compromiso 5

Analizamos las muestras recibidas y **comunicamos los resultados de los análisis con rapidez**, dando prioridad a los casos que podrían entrañar grave riesgo para la salud de tal forma que:

- Emitimos el 100% de los resultados analíticos de las muestras procedentes de brotes y alertas alimentarias en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción.
- Emitimos el 100% de los resultados analíticos de las muestras de aguas de consumo en grifo en un plazo máximo de 7 días hábiles desde su recepción, excepto el análisis de Legionella por cultivo que requiere incubación de 10 días.
- Emitimos el 90% de los resultados analíticos del resto de muestras recibidas en un plazo máximo de 20 días hábiles y el 95% en un plazo no superior a 30 días hábiles. El 5% restante se corresponde con aquellas situaciones no previstas, tales como avería de equipos, falta de consumibles, etc.

Indicador 5.1. Porcentaje de muestras de brotes y alertas alimentarias con resultados emitidos en plazo máximo de 7 días hábiles.

Indicador 5.2. Porcentaje de muestras de aguas de consumo en grifo, excepto el análisis de Legionella por cultivo, con resultados emitidos en plazo máximo de 7 días hábiles.

Indicador 5.3. Porcentaje del resto de muestras recibidas con resultados emitidos en plazo máximo de 20 días hábiles.

Indicador 5.4. Porcentaje del resto de muestras recibidas con resultados emitidos en plazo no superior a 30 días hábiles.

Compromiso 6

Calibramos los equipos recibidos y **emitimos los certificados de calibración con rapidez** de tal forma que el 90% de los certificados se emitan en un plazo máximo de 20 días hábiles y el 100 % en un plazo no superior a 30 días hábiles.

Indicador 6.1. Porcentaje de certificados de calibración emitidos en plazo no superior a 20 días hábiles.



Indicador 6.2. Porcentaje de certificados de calibración emitidos en plazo no superior a 30 días hábiles.

Compromiso 7

Evaluamos globalmente la calidad de los resultados analíticos que emitimos mediante la participación regular en **ejercicios de intercomparación**, que deberá ser satisfactoria al menos para el 90% de los parámetros evaluados.

Los ejercicios de intercomparación son pruebas de laboratorio realizadas sobre muestras preparadas por entidades especializadas (proveedores nacionales o internacionales acreditados) en las que se comparan con criterios estadísticos los resultados analíticos obtenidos con los de otros laboratorios del mismo campo de actividad.

Indicador 7.1. Porcentaje de resultados satisfactorios en ejercicios de intercomparación.

Compromiso 8

Ponemos el máximo empeño en reducir o evitar posibles incidencias motivadas por errores en la emisión de resultados. Para ello se realizan actividades de control de calidad interno, validación y supervisión de resultados antes de su emisión. El objetivo es que nuestro porcentaje de error no sea superior al 2%.

Indicador 8.1. Porcentaje de informes de resultados en los que se hayan producido incidencias.

Compromiso 9

Las personas usuarias serán informadas de las causas que motiven el **rechazo de una muestra**. Deberá justificarse adecuadamente el rechazo de muestras en el 100% de los casos.

Serán objeto de rechazo aquellas muestras que se entreguen en envases que no garanticen la estanqueidad, que no correspondan a la naturaleza de la solicitud, cantidad insuficiente de muestra, etc.

Indicador 9.1. Número de muestras rechazadas por causas debidamente justificadas. *Indicador Informativo*.

Indicador 9.2. Porcentaje de muestras rechazadas. *Indicador Informativo*.

Indicador 9.3. Porcentaje de muestras rechazadas justificadas adecuadamente mediante informe.



Compromiso 10

Atendemos, informamos y contestamos el 60% de las **sugerencias, reclamaciones y felicitaciones** recibidas en un plazo inferior o igual a 30 días. En ningún caso el plazo de contestación podrá ser superior a 2 meses.

Indicador 10.1. Sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas al Laboratorio Municipal de Salud Pública. *Indicador informativo*.

Indicador 10.2. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas al Laboratorio Municipal de Salud Pública contestadas como máximo en 30 días.

Indicador 10.3. Porcentaje de sugerencias, reclamaciones y felicitaciones relativas al Laboratorio Municipal de Salud Pública contestadas en 2 meses.

Medidas de subsanación

Quienes consideren que se ha incumplido alguno de los compromisos anteriores pueden comunicarlo a través del Sistema de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Madrid (los canales establecidos para su presentación se enumeran en apartado 2 de esta Carta de Servicios). En caso de incumplimiento, se les enviará un escrito informando de las causas por las que el compromiso no pudo cumplirse, así como de las medidas adoptadas para corregir la deficiencia detectada, si fuera posible.

Seguimiento y evaluación

Los resultados de los indicadores establecidos para medir el cumplimiento de los compromisos se pueden consultar en: www.madrid.es, en www.madrid.es, en Ayuntamiento/Calidad y Evaluación/Modelos de Calidad y Excelencia/Cartas de Servicios.

Estos resultados son evaluados anualmente.

4. Derechos y responsabilidades

Derechos

- Recibir un trato respetuoso y deferente.
- Recibir la información, orientación y asesoramiento que pudieran precisar y la adecuada atención en relación con los servicios prestados.
- Ser objeto de una atención directa y personalizada.
- Recibir información con un lenguaje claro y comprensible.



- Elegir el canal presencial, telefónico o electrónico a través del cual relacionarse con el Ayuntamiento.
- Conocer, en cualquier momento, el estado de su solicitud analítica.
- Obtener el informe de resultados e informe técnico en su caso.
- Exigir responsabilidades a la Administración y su personal cuando así corresponda legalmente.
- Presentar sugerencias, reclamaciones y felicitaciones sobre el funcionamiento del servicio.
- A la protección de datos de carácter personal y en particular a su seguridad y confidencialidad.

Responsabilidades

Las responsabilidades que se asumen al recibir los servicios objeto de esta Carta son:

- Mantener siempre una actitud correcta y de respeto hacia los demás y hacia el personal de la organización.
- Facilitar los datos de identificación que sean necesarios para realizar gestiones, trámites o recibir servicios, así como comunicar cualquier cambio que se produzca en sus datos personales.
- Hacer uso adecuado de las instalaciones, respetando los espacios y equipamientos y colaborando en su buen mantenimiento.
- Respetar las normas de funcionamiento interno que previamente les hayan sido comunicadas y, en todo caso, aceptar y atender las indicaciones o instrucciones que puedan recibir del personal del servicio.
- Rellenar de forma concreta, legible e inteligible los documentos, instancias, sugerencias y reclamaciones, proporcionando los datos mínimos necesarios para su correcta tramitación.
- Abonar, en su caso, las tasas o precios públicos establecidos.

5. Participación ciudadana

El Ayuntamiento de Madrid realiza una apuesta fuerte por el desarrollo y puesta en marcha de los procesos que garanticen el derecho de la ciudadanía a participar en la toma de decisiones junto con los poderes públicos.

Vías de participación establecidas:

Propuestas ciudadanas: propuestas de actuación en asuntos de competencia municipal o interés local. Cuando alcanzan los apoyos requeridos, pueden someterse a debate y votación final, decidiendo entre todas y todos las que se llevan a cabo (mayoría simple de los participantes).



- Audiencias públicas: el Ayuntamiento invita a la ciudadanía a participar en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal y en función de lo que se decida mayoritariamente, se definirán las actuaciones a realizar.
- Debates ciudadanos: la ciudadanía puede compartir su opinión sobre temas que les preocupan relacionados con la ciudad de Madrid.
- Presupuestos participativos: permiten que la ciudadanía decida de manera directa a qué se destina una parte del presupuesto municipal.
- Iniciativas populares: iniciativas normativas e iniciativas ciudadanas para promover actividades de interés público.
- Proposiciones al Pleno y a las juntas de distrito y ruegos y preguntas en las sesiones plenarias del Distrito correspondiente.
- Pleno Abierto: jornadas de puertas abiertas en las que se puede participar formulando preguntas o propuestas para la Alcaldía y los grupos políticos del Ayuntamiento.
- Consejos de Proximidad, consejos sectoriales y Consejo Director de la Ciudad: órganos y espacios colegiados de participación.
- Sondeos de opinión, encuestas de satisfacción y paneles ciudadanos: instrumentos a través de los cuales se conoce la opinión y grado de satisfacción ciudadana con las políticas y servicios municipales.
- Sistema de Sugerencias y Reclamaciones: permite a la ciudadanía ejercer su derecho a presentar sugerencias relativas a la creación, ampliación o mejora de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Madrid, reclamaciones por deficiencias, tardanzas, desatenciones, incidencias no atendidas o cualquier otra anomalía en su funcionamiento, y también felicitaciones.

A través de <u>decide.madrid</u> se pueden presentar propuestas, someter a audiencia pública las cuestiones más relevantes del gobierno de la ciudad, participar en debates y en la elaboración de los presupuestos del Ayuntamiento.

Además, con relación a esta Carta de Servicios, se puede participar a través de las encuestas de satisfacción a las personas usuarias que se realizan periódicamente por Madrid Salud, con el fin de conocer su opinión y grado de satisfacción con la atención y los servicios recibidos.



6. Datos de carácter general

Órgano directivo. Datos de contacto

Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias Organismo Autónomo Madrid Salud-Gerencia

> Avda. del Mediterráneo 62 28007 Madrid 914 801 337

msgerencia@madrid.es

Subdirección General de Salud Pública Avda. del Mediterráneo, 62 28007 Madrid 914 801 339/914 801 473 mssubdireccionsp@madrid.es

Servicio de Coordinación Avda. del Mediterráneo, 62 28007 Madrid mspco@madrid.es

Unidades prestadoras del servicio. Datos de contacto

Laboratorio Municipal de Salud Pública

C/Emigrantes, 20 28043 Madrid 915 887 001-915 885 991 msplaboratorio@madrid.es

Otros datos de interés

Sistema de Gestión de Calidad

- El Laboratorio Municipal de Salud Pública tiene implantado un sistema de gestión de la calidad conforme a los criterios de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, evaluado por la Entidad Nacional de Acreditación de la Calidad (ENAC), con los siguientes expedientes de acreditación:
 - N.º 215/LE 406 Ensayos en el sector agroalimentario.
 - N.º 215/LE1915 Ensayos medioambientales.



- N.º 215/LE2500 Análisis toxicológicos.
- El LSP está inscrito en el registro de laboratorios de la Comunidad de Madrid para realizar controles analíticos de los productos alimenticios. Autorización n.º 13 ABCD/M.
- El LSP forma parte de la Red de Laboratorios de Seguridad Alimentaria (RELSA) coordinada por la Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN) y ha sido designado por el Ayuntamiento de Madrid y otras administraciones públicas para realizar análisis en muestras de control oficial en sus ámbitos de actuación.
- El LSP ha sido designado por el Consejo Regulador del Tequila (México), para verificar el uso correcto de la denominación protegida "tequila" en las muestras que se comercialicen en la Unión Europea.

Oferta analítica:



- Anexo técnico N.º 215/LE406
- Anexo técnico N.º 215/LE1915
- Anexo técnico N.º 215/LE2500
- Lista de Ensayos Bajo Acreditación (LEBA)
- Lista Pública de Ensayos (LPE)
- Lista de ensayos no acreditados



Transporte

- Bus: 87, 104, 112, 120, 125, 153, 172
- Metro: L4 y L8 (Mar de Cristal)





7. Normativa

Normativa municipal, estructura y competencias

- Decreto de la Alcaldía por el que se establece el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de organización y competencias del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias.

Normativa específica

Normativa europea

- Reglamento (UE) 2019/787 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de abril de 2019, sobre la definición, designación, presentación, etiquetado y protección de la indicación geográfica de bebidas espirituosas.
- Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2017, sobre los controles oficiales efectuados para garantizar la verificación del cumplimiento de la legislación en materia de piensos y alimentos y la normativa sobre salud animal y bienestar de los animales.
- Reglamento (UE) 2015/2283, de 25 de noviembre de 2015, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a los nuevos alimentos, por el que se modifica el Reglamento (UE) 1169/2011 y se derogan el Reglamento (CE) 258/1997 y el Reglamento (CE) 1852/2001.
- Reglamento (UE) 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.



- Reglamento (CE) 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios.
- Reglamento (CE) 1924/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, relativo a las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos.
- Reglamento (UE) 2023/915 de 25 de abril de 2023, de la Comisión, relativo a los límites máximos de determinados contaminantes en los alimentos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1881/2006.
- Reglamento (CE) 2074/2005 de la Comisión, de 5 de diciembre de 2005, por el que se establecen medidas de aplicación para determinados productos con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 853/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y para la organización de controles oficiales con arreglo a lo dispuesto en los Reglamentos (CE) 854/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y (CE) 882/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, se introducen excepciones a lo dispuesto en el Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo y se modifican los Reglamentos (CE) 853/2004 y (CE) 854/2004.
- Reglamento (CE) 2073/2005 de la Comisión, de 15 de noviembre de 2005, relativo a los criterios microbiológicos aplicables a los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) 1935/2004, de 27 de octubre de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre los materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos.
- Reglamento (CE) 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de mayo de 2003, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) 1829/2003 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre alimentos y piensos modificados genéticamente.
- Reglamento (CE) 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Reglamento Delegado (UE) 2022/2104 de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se completa el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo, en lo que respecta a las normas de comercialización del aceite de oliva, y por el que se derogan el Reglamento (CEE) n.o 2568/91 de la Comisión y el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 29/2012 de la Comisión.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/2105 de la Comisión de 29 de julio de 2022 por el que se establecen las normas relativas a los controles de conformidad de las normas de comercialización del aceite de oliva y a los métodos de análisis de las características del aceite de oliva.
- Directiva (UE) 2020/2184 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, relativa a la calidad de las aguas destinadas al consumo humano.



Leyes y Reales Decretos

- Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.
- Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición.
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.
- Real Decreto 742/2013, de 27 de septiembre, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
- Real Decreto 1801/2003, de 26 de diciembre, por el que se adoptan medidas para garantizar la seguridad general de los productos puestos a disposición del consumidor.
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria.
- Reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad.
- Otra legislación específica.

Comunidad de Madrid

- Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid (L.O.S.C.A.M.)
- Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanza reguladora de las condiciones higiénico-sanitarias, técnicas y de seguridad de las piscinas de la Comunidad de Madrid.

Ayuntamiento de Madrid

- Ordenanza 18/2021, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Higiene y Salud Pública aprobadas por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 29 de diciembre de 2021.
- Ordenanza 4/2021, de 30 de marzo, de Calidad del Aire y Sostenibilidad.



- Estatutos de Madrid Salud aprobados por el Ayuntamiento Pleno en la sesión de fecha 19 de noviembre de 2004.
- Encomienda de gestión al Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud de la determinación de la calidad del aire, del suelo y del compost mediante el análisis de contaminantes, metales pesados y otros elementos químicos.
- Encomienda de gestión al Laboratorio de Salud Pública de Madrid Salud, para la determinación del posible consumo de sustancias estupefacientes y psicotrópicas en los conductores del municipio de Madrid, mediante análisis de las muestras biológicas de fluido oral, y para la recepción, análisis y destrucción de las muestras de dichas sustancias decomisadas en los supuestos de infracciones administrativas remitidas por la Policía Municipal de Madrid.

Otros documentos relacionados

- Norma UNE-EN ISO/IEC 17025. Requisitos generales relativos a la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración.
- Lista de estupefacientes sometidos a fiscalización internacional (lista amarilla).
 Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.
- Lista de sustancias psicotrópicas sometidas a fiscalización internacional (lista verde).
- Lista de precursores y sustancias químicas utilizados frecuentemente en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias psicotrópicas sometidos a fiscalización internacional (lista roja).
- Recomendación (UE) 2016/2115 de la Comisión, de 1 de diciembre de 2016, relativa al control de la presencia de delta9-tetrahidrocannabinol, de sus precursores y de otros cannabinoides en los alimentos.
- AOAC INTERNATIONAL (Association of Analytical Communities). Métodos de ensayo.
- Analytical Quality Control and Method Validation Procedures for Pesticide Residues Analysis in Food and Feed (SANTE).
- COI (Comité Oleícola Internacional). Estándares, métodos y guías.
- Norma Oficial Mexicana NOM-006-SCFI-2012. Bebidas alcohólicas. Tequila. Especificaciones.
- OIV (Organización Internacional de la Viña y el Vino). Normas y documentos técnicos.
- UNODC (Oficina de Naciones Unidas para la Droga y el Delito)
 Recomendaciones de métodos de análisis para la identificación de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.